

fronteriza o e. embarque en la marítima se reciban en la Oficina aduanera de iniciación del tránsito las tornaguías correspondientes.

6. La Aduana de destino, sin perjuicio del reconocimiento de la expedición en caso de sospecha de fraude, autorizará la salida o el embarque, siempre que los precintos impuestos al vehículo por la Aduana de despacho se presenten intactos y que no hubiera transcurrido el plazo de validez de las inspecciones realizadas por el SOIVRE y el Servicio Fitosanitario, cuya actuación será requerida en otro caso.

7. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de febrero de 1969 por la que se amplía el plazo fijado en la Orden de 8 de octubre de 1968 para la colocación en determinados vehículos de los distintivos diferenciadores de los transportes de mercancías y se autoriza la reducción de sus dimensiones.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2214, segunda columna, número 4, línea quinta, donde dice: «carga total», debe decir: «carga útil».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de marzo de 1969 por la que se autoriza la matrícula colegiada de quinto curso a los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental en la convocatoria de febrero.*

Ilustrísimo señor:

Celebrados los exámenes de Grado Elemental convocados para los alumnos con un grupo pendiente de aprobación, se ha planteado por distintos Centros oficiales y privados la posible admisión de la matrícula colegiada de los alumnos que han superado dicha prueba y que han venido realizando al propio tiempo los estudios de quinto curso por enseñanza colegiada durante el presente curso escolar de 1968-69.

Ante las consultas elevadas, parece aconsejable modificar la Orden ministerial de 1 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que establece el calendario escolar, en el sentido de autorizar excepcionalmente la matrícula colegiada de los alumnos que han superado las pruebas de Grado Elemental, ya que, de otro modo, no se alcanzarían los deseos propuestos por el Departamento al dictar la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de diciembre) de facilitar a los alumnos la continuación de sus estudios dentro de la mayor normalidad posible.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter excepcional, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a admitir, dentro del plazo de matrícula libre, y con sujeción a las normas establecidas por la Orden de 1 de abril de 1960, matrícula por enseñanza colegiada de aquellos alumnos que, habiendo superado las pruebas de Grado Elemental en la pasada convocatoria extraordinaria de febrero, se encuentren cursando los estudios de quinto curso por dicha enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se integran en el Cuerpo General subalterno quienes se encuentran comprendidos en la disposición transitoria segunda, 3, b), y 4 de la Ley de Funcionarios Civiles*

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda, apartados 3, b), y 4, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 estableció la integración en el Cuerpo General Subalterno de aquel personal que reuniera las circunstancias establecidas en dicho precepto.

En cumplimiento de la mencionada disposición transitoria y examinados los datos y antecedentes de cuantos elevaron su solicitud de integración en dicho Cuerpo,

Esta Presidente del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1.º La integración en el Cuerpo General Subalterno del personal que desempeña las funciones señaladas en el artículo 23.6 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y que distribuidos por los Ministerios a que están adscritos se relacionan en los siguientes anexos de la presente Orden:

Anexos I y II.—Con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Anexo III.—Con efectos administrativos en cada caso del día siguiente al de la fecha de sus respectivos retiros militares, visto que proceden de la Agrupación Temporal Militar.

2.º El personal afectado por la presente Orden comenzará a percibir sus sueldos desde 1 de enero del año en curso, con cargo

al crédito cifrado para la plantilla de dicho Cuerpo en la sección undécima de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Consecuentemente, por las Habilitaciones respectivas se formalizarán nóminas a partir de dicha fecha, y obtenidos los consiguientes libramientos procederán a la efectividad de aquéllos, previo reintegro a los créditos de origen de la parte que corresponda a las sumas ya devengadas.

3.º Por el Director general de la Función Pública se comunicará al Ministerio de Hacienda la dotación económica de las plazas correspondientes a cuantos son integrados por la presente Orden en el Cuerpo General Subalterno, a fin de que sean anulados los respectivos créditos.

4.º A los comprendidos en los anexos II y III les son de aplicación las limitaciones económicas establecidas en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre, y en el artículo 21 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954, cuya redacción fué modificada por Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

5.º Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán las correspondientes credenciales, con las consiguientes diligencias de tomas de posesión, que serán remitidas a los interesados por conducto de las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios ... y Director general de la Función Pública.